

**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL Y
PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE
ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**



Madrid, 2023



Aviso Legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente y la fecha, en su caso, de la última actualización

Elaboración:

Subdirección General de Competitividad de la Cadena Alimentaria



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Edita:

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:

<https://cpage.mpr.gob.es>

NIPO: 003220586

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DE LA GUÍA.....	1
¿QUIÉNES DEBEN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN?	2
¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTARSE?	2
PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	2
DOCUMENTACIÓN NECESARIA.....	2
PRESENTACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA SOLICITUD PARA SU REGISTRO EN SEDE ELECTRÓNICA.....	5
¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR LA MEMORIA ANUAL de ACTIVIDADES DEL EJERCICIO OBJETO DE CIERRE?.....	6
OBJETO Y FINALIDAD DE LA MEMORIA	6
CONTENIDO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES	6
NORMATIVA DE APLICACIÓN	12
NORMATIVA COMUNITARIA.....	12
NORMATIVA NACIONAL	12

1

PRESENTACIÓN DE LA GUÍA

La presente Guía para elaboración de la memoria anual y presentación de la documentación al Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias (OIA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) tiene como finalidad servir de orientación a las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, para que remitan al MAPA, antes del 30 de abril de cada año, la Memoria anual de actividades del año anterior, el estado de representatividad al cierre del ejercicio, las cuentas anuales y la liquidación del último ejercicio debidamente auditado y el presupuesto anual de ingresos y gastos del ejercicio corriente, tal y como se establece en el artículo 6.2 de la [Ley 38/1994](#), de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

En el caso de las Organizaciones Interprofesionales Pesqueras (OIP) del sector de la pesca y la acuicultura, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 ter del [Real Decreto 277/2016](#), de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura. Las OIP nacionales deberán remitir a la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 30 de junio de cada año, la memoria anual de actividades del año anterior, o en la normativa nacional y comunitaria pertinente, las cuentas anuales aprobadas y el presupuesto anual de ingresos y gastos del ejercicio corriente. En el caso de tener extensión de normas aprobadas vigentes, o en caso de que la entidad se vea obligada por otra normativa, se deberán presentar las cuentas anuales aprobadas, debidamente auditadas.

Mediante esta guía, se pretende facilitar la presentación de dicha documentación y cumplir la obligación legal de su remisión al MAPA por parte de las OIA, con especial referencia a aquellas que tienen aprobada una extensión de norma y, por otro lado, establecer una pauta común para poder facilitar la elaboración de dicha información.

La Guía carece de efectos jurídicos, limitándose a describir cómo, quién, cuándo y dónde se realiza la presentación de documentación. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ser requerida, por parte de la Dirección General de la Industria Alimentaria, información adicional a la señalada.

2

¿QUIÉNES DEBEN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN?

Las **Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias reconocidas** de acuerdo a la normativa nacional, [Ley 38/1994](#), de 30 de diciembre, que figuran inscritas en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y que figuran publicadas en el siguiente enlace:

[Directorio de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias \(mapa.gob.es\)](http://mapa.gob.es)

3

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTARSE?

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La OIA presentará electrónicamente toda la documentación correspondiente a lo indicado en el [artículo 6.2 de la Ley 38/1994](#), de 30 de diciembre, a través de la sede electrónica del MAPA (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>) dentro del apartado “[Procedimientos](#)”, conforme a lo dispuesto en el [artículo 14.2 de la Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

El artículo 6.2 de la Ley 38/1994 establece que:

Las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias deberán remitir al Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, antes del 30 de abril de cada año, la Memoria anual de actividades del año anterior, el estado de representatividad al cierre del ejercicio, las cuentas anuales y la liquidación del último ejercicio debidamente auditado y el presupuesto anual de ingresos y gastos del ejercicio corriente.

Los datos y documentos que deben presentarse, son los siguientes:



Formulario remisión de documentación, firmado por el representante legal de la OIA o por quien corresponda y correctamente cumplimentado, según modelo de la sede electrónica del MAPA, incluido dentro del apartado “[procedimientos](#)”.



Formulario de remisión de documentación



Memoria anual de actividades del año anterior: en el [apartado 4 de esta guía](#), se desarrolla el índice que a continuación se presenta, a modo orientativo:

1. Antecedentes.
2. Datos de la OIA.
3. Constitución y composición.
4. Finalidades de la OIA.
5. Actividades del ejercicio objeto de cierre.
6. Extensión de norma.



Estado del grado de representatividad de la OIA al cierre del ejercicio: según lo establecido en el [artículo 6.1 de la Ley 38/1994](#), de 30 de diciembre, y en el capítulo III, [artículo 16.1 del Real Decreto 705/1997](#), de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Debe facilitarse:

- Relación completa de las entidades representativas miembros de la OIA en cada una de sus dos ramas, producción y transformación-comercialización, con indicación del grado de implantación sectorial y de la representatividad interna a efectos de la toma de acuerdos, de cada una de ellas.
- Implantación de la organización interprofesional dentro del sector en cada una de sus dos ramas.
- En su caso, baremo actualizado, a través del cual se acredite el grado de implantación de la OIA.

[Acceso al cuadro de implantación OIA](#)



La OIA comunicará igualmente, cualquier modificación que se haya producido en la implantación sectorial, representatividad dentro de la OIA de sus organizaciones miembro o en el baremo, de forma posterior a la presentación de las memorias.



Cuentas anuales y liquidación del último ejercicio

- Deben aportarse las cuentas anuales aprobadas del último ejercicio, en su caso, junto con el informe del auditor.
- Se deberá reflejar en las cuentas anuales las correspondientes líneas de actividad de la organización, llevadas a cabo para la consecución de sus finalidades.
- En caso de que la organización tenga una extensión de norma aprobada, se deberá detallar en las cuentas, cada línea de actuación objetivo de la extensión de norma, desagregando las correspondientes actividades realizadas para la consecución de dicho objetivo, con el mayor grado de detalle posible.
- Deberá quedar claramente diferenciados los gastos imputados al funcionamiento de la organización, de los derivados de la extensión de norma.
- Las contribuciones de los no miembros no podrán estar destinadas a sufragar estos gastos.



Presupuesto anual de ingresos y gastos del ejercicio corriente, deberá aportarse un documento de presupuesto anual desglosado en el que figuren los ingresos y los gastos del último ejercicio económico.

El Presupuesto anual de gastos deberá ser coincidente con las líneas presentadas en las cuentas anuales, y deberá presentarse con el mayor grado de detalle posible.

En caso de que la organización tenga una extensión de norma aprobada, se deberá detallar en el presupuesto de gastos, cada línea de actuación objetivo de la extensión de norma, desagregando las correspondientes actividades realizadas para la consecución de dicho objetivo, con el mayor grado de detalle posible.



[Acceso al modelo de presupuesto anual de ingresos y gastos del ejercicio corriente](#)



Otra documentación: el solicitante podrá presentar cualquier otra documentación que considere necesaria y precisa para que pueda valorarse adecuadamente su solicitud.

PRESENTACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA SOLICITUD PARA SU REGISTRO EN SEDE ELECTRÓNICA

El solicitante registrará los documentos necesarios, anteriormente indicados, en la sede electrónica del MAPA, en archivos separados o en un único comprimido en formato Zip (*. Zip) y nombrará los archivos como se muestra en el cuadro a continuación:

DOCUMENTACIÓN NECESARIA	¿HAY MODELO?	NOMBRE DEL MODELO	OBLIGATORIEDAD	NOMBRE DEL ARCHIVO PARA REGISTRARSE EN SEDE ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
Formulario de remisión de la documentación establecida en el artículo 6.2 de la Ley 38/1994.	SI	FORMULARIO REMISIÓN DOCUMENTACION	OBLIGATORIO.	01. SOLICITUD	
Memoria anual de actividades del año anterior	NO		OBLIGATORIO.	02. MEMORIA	
Datos de la Organización Interprofesional Agroalimentaria	SI	MODELO 01	OBLIGATORIO.		
Memoria anual de extensión de norma.	SI	MODELO 02	OBLIGATORIO.	03. REPRESENTATIVIDAD	
Estado del grado de representatividad de la Organización Interprofesional Agroalimentaria al cierre del ejercicio	SI	CUADRO IMPLANTACIÓN OIA	OBLIGATORIO.		
Cuentas anuales y liquidación del último ejercicio	NO		OBLIGATORIO.	04. CUENTAS	
Presupuesto anual de ingresos y gastos del ejercicio corriente	SI	MODELO 03	OBLIGATORIO.	05. PRESUPUESTO	
Otros documentos	NO		NO OBLIGATORIO.	06. OTROS DOCUMENTOS	Se incluirá una nota explicativa de la documentación que se incluye y el motivo. En el mismo archivo se incluirán todos los documentos que procedan.

¡IMPORTANTE!

La documentación presentada que lo requiera, en concreto, los modelos facilitados o documentos equivalentes que contengan la misma información deben enviarse fechados y firmados por el representante de la entidad o quien

corresponda. En cualquier caso, mediante la presentación el solicitante declara formalmente que ésta coincide fielmente con la original.

4

¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO OBJETO DE CIERRE?

La memoria anual de actividades deberá cumplir una serie de requisitos mínimos.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA MEMORIA

- ✓ La memoria es un **documento elaborado por la propia OIA que debe incluir un contenido mínimo establecido en la presente guía.**
- ✓ La presentación de la memoria responde al **cumplimiento de la obligación legal de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias**, de acuerdo a lo establecido en el [artículo 6.2 de la Ley 38/1994](#), de 30 de diciembre.

CONTENIDO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES

Deberá especificarse de forma detallada los siguientes aspectos:

- ✓ **Antecedentes:** Breve análisis de la situación del sector, problemática, riesgos e incertidumbres que orientarán, en mayor o menor medida, las actividades desarrolladas por la OIA.

- Datos significativos del sector.
- Riesgos e incertidumbres del sector.
- Áreas de trabajo y líneas de acción de la interprofesional en el año de referencia de la memoria.
- Previsiones para años sucesivos.

-  Datos de la OIA: en este apartado, se deben reflejar todos aquellos datos identificativos de la OIA, a poder ser, y al objeto de facilitar la tramitación de los mismos, a través de la cumplimentación de un cuadro facilitado al efecto.



[Acceso al cuadro de datos de la OIA](#)

-  Constitución y composición de la OIA (conforme a los estatutos): se debe especificar:

- Estructura.
- Órganos de Gobierno y grupos de trabajo.
- Gerencia o Dirección de la OIA.
- Organizaciones Miembro.
- Contratación de personal.
- Contratación de servicios externos.
- Objetivos y líneas de acción.
- Principales áreas de trabajo.
- En el caso de que los Estatutos de la OIA hayan sido modificados, deberán presentarse los mismos, junto con el acuerdo de la Asamblea General por el que se modifican, así como la inscripción de la citada modificación o al menos la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones del M^o del Interior o registro que proceda.

-  Finalidades que persigue la OIA: tal como recoge en su [artículo 3 la Ley 38/1994](#), de 30 de diciembre, las actividades desarrolladas por las OIA, deberán perseguir todas o algunas de las finalidades contempladas:

- ✓ Velar por el adecuado funcionamiento de la cadena alimentaria y favorecer unas buenas prácticas en las relaciones entre sus socios en tanto que son partícipes de la cadena de valor.
- ✓ Llevar a cabo actuaciones que permitan mejorar el conocimiento, la eficiencia y la transparencia de los mercados, en especial mediante la puesta en común de información y estudios que resulten de interés para sus socios.

- ✓ Desarrollar métodos e instrumentos para mejorar la calidad de los productos en todas las fases de la producción, la transformación, la comercialización y la distribución.
- ✓ Promover programas de investigación y desarrollo que impulsen los procesos de innovación en su sector y que mejoren la incorporación de la tecnología, tanto a los procesos productivos como a la competitividad de los sectores implicados.
- ✓ Contribuir a mejorar la coordinación de los diferentes operadores implicados en los procesos de puesta en el mercado de nuevos productos, en particular, mediante la realización de trabajos de investigación y estudios de mercado.
- ✓ Realizar campañas para difundir y promocionar las producciones alimentarias, así como llevar a cabo actuaciones para facilitar una información adecuada a los consumidores sobre las mismas.
- ✓ Proporcionar información y llevar a cabo los estudios y acciones necesarias para racionalizar, mejorar y orientar la producción agroalimentaria a las necesidades del mercado y las demandas de los consumidores.
- ✓ Proteger y promover la agricultura ecológica, la producción integrada y cualquier otro método de producción respetuoso con el medio ambiente, así como las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas protegidas y cualquier otra forma de protección de calidad diferenciada.
- ✓ Elaboración de contratos tipo agroalimentarios compatibles con la normativa de competencia nacional y comunitaria.
- ✓ Promover la adopción de medidas para regular la oferta, de acuerdo con lo previsto en la normativa de competencia nacional y comunitaria.
- ✓ La negociación colectiva de precios cuando existan contratos obligatorios en los términos previstos en la normativa comunitaria.
- ✓ Desarrollar métodos para controlar y racionalizar el uso de productos veterinarios y fitosanitarios y otros factores de producción, para garantizar la calidad de los productos y la protección del medio ambiente.
- ✓ Realizar actuaciones que tengan por objeto una mejor defensa del medio ambiente.
- ✓ Promover la eficiencia en los diferentes eslabones de la cadena alimentaria mediante acciones que tengan por objetivo mejorar la eficiencia energética, reducir el impacto ambiental, gestionar de forma responsable los residuos y subproductos o reducir las pérdidas de alimentos a lo largo de la cadena.
- ✓ Diseño y realización de acciones de formación de todos los integrantes de la cadena para garantizar la competitividad de las explotaciones agrarias, empresas y trabajadores, así como la incorporación a la cadena de jóvenes cualificados.

- ✓ La realización de estudios sobre los métodos de producción sostenible y la evolución del mercado, incluyendo índices de precios y costes objetivos, transparentes, verificables y no manipulables, que puedan ser usados de referencia en la fijación del precio libremente pactado en los contratos, siempre teniendo en cuenta lo establecido al respecto por la normativa sectorial comunitaria.
- ✓ Desarrollar e implementar la formación necesaria para la mejora de la cualificación profesional y empleabilidad de los profesionales de los sectores agroalimentarios.
- ✓ Cualquier otra que le atribuya la normativa comunitaria.

La OIA deberá concretar las actividades realizadas para desarrollar las finalidades indicadas.

- ✓ Actividades del ejercicio objeto de cierre: en este apartado se deben indicar todas las actividades desarrolladas durante el ejercicio objeto de la memoria.

Las actividades se dividirán según las diferentes líneas y se detallará el presupuesto destinado a cada una de ellas diferenciando entre:

• Aspectos internos:

- Altas y bajas de organizaciones miembros.
- Cambios estatutarios si se hubieran dado.
- Acuerdos adoptados en el seno de la OIA.
- Altas y bajas en la Junta directiva.
- Reunión de Asamblea general.
- Solicitudes de altas y bajas de organizaciones miembros.

• Aspectos sectoriales:

Las actividades desarrolladas por las OIA, deberán perseguir todas o algunas de las finalidades contempladas en el artículo 3 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre. Dichas actividades pueden ser resumidas, a modo de ejemplo en las siguientes actividades:

- Promoción: Se indicarán todas aquellas acciones promocionales llevadas a cabo desde el seno de la OIA, ya sean de carácter nacional o internacional, describiendo brevemente cada una de ellas. Se indicarán los recursos económicos y de personal empleados para la consecución de las mismas.

- I+D+I: Se indicarán todas aquellas acciones de I+D+I llevadas a cabo desde el seno de la OIA, ya sean de carácter nacional o internacional, describiendo brevemente cada una de ellas. Se indicarán los recursos económicos y de personal empleados para la consecución de las mismas.
- Estudios realizados: Se indicarán todos los estudios llevados a cabo en el seno de la OIA, ya sean de carácter nacional o internacional, describiendo brevemente cada uno de ellos. Se indicarán los recursos económicos y de personal empleados para la consecución de las mismas.
- Eventos y Jornadas: Se indicarán todos los eventos y jornadas desarrolladas por la OIA, describiendo brevemente cada uno de ellos. Se indicarán los recursos económicos y de personal empleados para la consecución de las mismas.
- Reuniones celebradas: Se indicarán todas las Asambleas Generales y otras reuniones o grupos de trabajo celebrados especificando su fecha y los acuerdos adoptados en cada una de ellas.
- Convocatorias de cofinanciación y subvenciones: Se detallarán todos aquellos programas de información y promoción ejecutados, tanto en el ámbito nacional como comunitario, así como otras posibles subvenciones aprobadas y las actividades desarrolladas con dichos fondos y el estado de ejecución de los mismos.
- Convenios de Colaboración: Se indicarán aquellos posibles convenios de colaboración suscritos en el seno de la OIA, detallando las actividades puestas en marcha a través de los mismos, los fondos destinados a tales convenios y su estado de ejecución.
- Gestiones con instituciones y organismos: Deberá detallarse las colaboraciones de la OIA con instituciones y organismos de carácter público.
- Otras actividades y colaboraciones



Aquellas entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.



Extensión de norma: en el caso de que la OIA tenga activa alguna extensión de norma, en la memoria anual deberá incluir información suficiente para la valoración de la ejecución de la extensión de norma en el correspondiente ejercicio. Entre otras cuestiones se recogerá:

- **Estado de situación de la extensión de norma durante el ejercicio:** Se llevará a cabo una enumeración tasada de los objetivos concretos de la extensión, indicando para cada uno de ellos: la previsión del gasto, la ejecución definitiva del presupuesto y la posible desviación para cada uno de los objetivos.

Deberá realizarse una distinción clara entre los gastos de funcionamiento de la organización y los gastos de las actividades a las que se dirigen la extensión de norma.



[Acceso al cuadro memoria anual de extensión de norma](#)

Este cuadro debe considerarse un documento de partida para articular, en su caso, la parte de la memoria relativa a la extensión de norma. Se trata de mostrar la máxima coherencia en la descripción de las actividades con las condiciones de gastos que se permiten.

- **Seguimiento y control de las actuaciones:** La OIA deberá describir las funciones relativas al control y seguimiento de la extensión de norma, así como los mecanismos para la ejecución de las mismas, detallando los recursos económicos y humanos destinados a tal efecto.
- **Reuniones celebradas** Se detallarán aquellas reuniones celebradas en el seno de la OIA, relacionadas con las actividades objeto de la extensión de norma.

5

NORMATIVA DE APLICACIÓN

NORMATIVA COMUNITARIA

- [Reglamento \(UE\) Nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo](#), por el que se crea la Organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.
- [Reglamento \(UE\) Nº 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013](#), por el que se establece la Organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) nº 1184/2006 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.

NORMATIVA NACIONAL

- [Ley 38/1994, de 30 de diciembre](#), reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.
- [Ley 13/1996, de 30 de diciembre](#), de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Disposición adicional primera.
- [Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo](#), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, modificada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- [Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno](#).
- [Ley 12/2013, de 2 de agosto](#), de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Real Decreto 277/2016, de 24 de junio](#), por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

- [Real Decreto 664/2023, de 18 de julio](#), por el que se modifica el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura